

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogota, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA CALLE 4A No. 38 - 57 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10189 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia (ntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X	
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notificado		e de Puert	tos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de l	Puertos y	Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó Karol Leal

C.\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



101201

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

.01 0189 del 15 39 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA , identificada con N.I.T. 8020127768

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, articulos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 01 0189 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 322960 de fecha 03 de diciembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa TPE303, el cual transportaba carga para la empresa INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2 000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 11 11 8 9 del 18 101 1015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 322960 Tiquete de Báscula No. 453236

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA identificada con N.I.T. 8020127768, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa TPE303, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (.):

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. [J] [] 8 9 del

automotor de Carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 8020127768, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del articulo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER identificada con N.I.T. 8020127768, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CL 4 A No 38 - 57, teléfono 3448399, correo electrónico NO AUTORIZADO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Unico de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno. según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

111189

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO Brian Florez 8 Reviso. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO JUTEPLANTILLAS RUSOLUCTONI Superfura of whomes cause of following Company of Commercial

Cambior Contraseña Cerrar Sesion DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA

music. Some office

Sigla

Cámara de Comercio BARRANQUILLA
Número de Matrícula 0000298469
Identificación NIT 802012776 - 8

H B B STATE

Último Año Renovado 2003
Fecha de Matricula 20000816
Fecha de Vigencia 20170726
Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0,00
Utilidad/Perdida Neta 0,00
Ingresos Operacionales 0,00
Empleados 0,00
Afiliado No

4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Comercial CL 4 A No 38 - 57

Teléfono Comercial 03448399

Municipio Fiscal BARRANQUILLA / ATLANTICO

Dirección Fiscal CL 4 A No 38 - 57

Teléfono Fiscal Correo Electrónico

and a second and a telephone innerior, agencias o sucursales

INTLURAL INTERNACIONAL BARRANQUILLE Establecimiento DE PRANSPORTES CER ETDA

1

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

LEECHAYHORA	
10 Z 31 62 F3 02 03 61 52 61 65 66 67 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	¥.
O 3 C4 to 11 (2) to 1/ to 19 to 21 22 23 45 50 Ministruo de Sanisprote	No.
ELUGAR DE LA INFRACCION	200
RIO PAIGMINO PICHACHA KM 531800	1
ABCULICHIJKIMNOPOBSOUVWX	9
A B C D I F C H I J K L M N U D O B S I U W W X T A B D C D O F C D U F C H S I U W W X T A S D C D O F C D O	
5. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INTRACCION	ma l
O : 6 7 6 0 DATINGDAN O : 3 4 6 7 8	
CONTROL OF CONDUCTOR	
DIE- MURRIALS 78756671	7 1
CAT	
1 A T Z 4 5 - 5 3 7 5 9 9 7 7 05	
ON THE PROPERTY OF THE PARTY OF	1
CARLOS MARIO SANCHERIAMENTE COERTA HERNALDES	1
TO HOW HE DE LA CHAPALITA STATUSCIMILATIO DOUGATIVO O A SOCIACION DE PARTIE DE TAMELLE (MASON SOCIALIS IN THE	
EXTRARAPIDO EL CARIBO	
13. TARJETA DE OPERACION DATO PLACE	Á
N U	4
PT - Yesid Castellanos	
JANOS VALIO	- 1
A HIMOVILLEACION	6
FARILLE NO DO	
eso permitide 17.000, toletanein 225	Á
Pero Delectado (9.000 Manifrato el cargo +	3
Pero Detectado 17.000. Toletaneia 425 Pero Detectado 19.060. Manifrato ek cargo 74 0000 33 B6 integral, internacional De Transporte	#
LESTS SEPONNE SA TENDRA COMO PRULEA PARA EL MICEO DE LA INTESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE DIRIGINE EL MONRIS DE LA BUTURDAD CONNELACIONISTET.	10.00
Sugres introducin puertos y Transciartes	
Leula Dem Jelin'so land (1. 287562)	
- AUTORIDAD DE TRANSITO	1

THE THE PERSON OF THE PERSON O CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF SAUGENELALAS CONCESSOS DE QUANTA POPULAR REPORTER PARTICIPANT DE LA CONCESSOS DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DE LA CONCESSO DE LA CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO DEL CONCESSO DE LA CONCESSO STATE OF THE PARTY ---- Company of the c ALTERNATION OF THE STREET OF THE SECOND STREET, AND THE SECOND STREE The state of the s por the control of th The second secon ASUNIO ILIT ORIGINAL NO 322860 DE 03-12-2017, PLACAS TPE

JUSTIO RESIDENTE PRANTE ERRATO -F echs Readers of 5 94 2012 16-22 CB

DESTINATION RESIDENTE PRANTE PRANTE OF TRANSPORT OF TRANSPO DETARDISCHE ! OUT THE MAN THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O contributed and contributed the contributed of the PARTICLE 1 As A SECURIO AND THE STATE OF A SECURITY OF A S 1000 of a region of the property of District Comment And the second s PRODUCTS AND THE PARTY OF THE PARTY. and the state of t CANCENTS A SECRETARILLOS LA CAPICA, (MARGILLO) DE TRANSPORTER POR PRIMILIDAD PRIMILIDADA CONTRIBUIANTO EN PRIMILIDAD DE PRIMILIDAD DE PRIMILIDADA CONTRIBUIRDAD CONTRIBUIRDAD DE PRIMILIDADA CONTRIBUIRDAD DE PRIMILIDADO DE PRIMILIDADA CONTRIBUIRDAD DE PRIMILIDADO DE PRIMILID SALTEROCK RECEASION, NEGSTRON, WALTEROPERED TRIMMER OF CHERACO. $(m)_{\rm th}$ where the fermion of regions were presented and some the second of the $(m)_{\rm th}$ Approximate the second A second The second secon (-1,-1) = (-1,The second secon Company of the compan The second secon ACCUPATION OF THE PROPERTY OF arms tipe win takes in The second secon

After all a wheeler

PERSONAL WAR COMMITTEE CO.

CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

V

1.

Fecha de Impresión 2012-12-03

TIQUETE DE PESAJE

7	Carga	Nom_Empresa	Placa	Configuracion	Categoria	Hora	Fecha	Consecutivo
•	OTROS	SIN ID.	TPE303	C2S	4	00:15:00	2012-12-03	453.236
	Margen de Error	Tolerancia	Peso_Detectado				***	
	20	425	19.060					

FIRMA CONDUCTOR

PorExceso

9.50

Peso Permitido

17,000

FIRMA OFICIAL BASCULA





Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500355181

20155500355181

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA CALLE 4A No. 38 - 57 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10189 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO C \Users\felipepardo\Desklop\CITAT 10085 odt

5

Carle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertonspurie gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-23-V3-20-Dic-2012



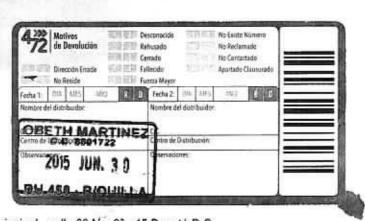
Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRAL INTERNACIONAL
TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA – ATLANTICO

DE





Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615